



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **1043** C.G.E.
Expte. Grabado N° (1137511)

PARANA, **12 ABR 2011**

VISTO:

La Resolución N° 57 del Consejo Federal de Educación de fecha 21 de agosto de 2008 por la cual se aprueba el Postítulo "Especialización Docente de Nivel Superior en Educación Rural para el Nivel Primario"; y

CONSIDERANDO:

Que el Plan Educativo Provincial 2007-2011 establece la Profesionalización Docente como una cuestión estratégica, a partir de las necesidades de los/las docentes, considerando los ámbitos de desempeño y las realidades regionales;

Que la propuesta se encuadra en los lineamientos y prioridades de la Política Educativa Provincial y en la Resolución N° 117/10 del Consejo Federal de Educación;

Que la normativa vigente establece como funciones del Sistema Formador la formación continua de los docentes del sistema, el acompañamiento pedagógico a las escuelas, la investigación educativa, además de la formación inicial;

Que el sentido de la Formación Continua es aportar al desarrollo profesional de los docentes para el fortalecimiento de las estrategias de enseñanza y la mejora de los aprendizajes de los alumnos y alumnas de acuerdo a las particularidades de cada Nivel y Modalidad;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 117/10 C.F.E., los postítulos de Especialización Docente de Nivel Superior constituyen una respuesta a necesidades de formación en modalidades, orientaciones, roles y funciones que demande el sistema educativo y/o aborden campos específicos de la práctica profesional;

Que el postítulo de Especialización Docente de Nivel Superior en Educación Rural para el Nivel Primario representa una respuesta de formación continua a las particularidades de los ámbitos rurales que caracterizan a nuestra Provincia y el importante universo de escuelas del Nivel localizadas en los mismos y los docentes;

Que en el Anexo I de la Resolución N° 57/08 C.F.E. se establecen la identificación del Postítulo, el régimen de cursado, los requisitos de admisión, los objetivos, la titulación a otorgar y la estructura curricular;

Que los contenidos mínimos incluidos en el plan de estudio se organizan en seis (06) módulos temáticos y en dos (02) seminarios de profundización, con un total de cuatrocientas (400) horas reloj, discriminadas en doscientas ochenta y cuatro (284) presenciales y ciento dieciséis (116) no presenciales, respectivamente;

////

ap



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N°

1043

C.G.E

Expte. Grabado N° (1137511)

////

Que dicha organización representa una unidad de sentido orientada a la adquisición y profundización de aspectos conceptuales y prácticos, desde distintas miradas disciplinares y pedagógico didácticas, y a la reflexión sobre las temáticas en los contextos educativos de los ámbitos rurales;

Que, por otra parte, los seminarios de profundización establecidos promueven la ampliación de los contenidos temáticos de los módulos;

Que la Dirección de Educación Superior ha seleccionado Institutos de Formación Docente y los equipos formadores que tienen a su cargo el dictado de la Especialización Docente de Nivel Superior;

Que en el año 2008 se inició una primera cohorte del Postítulo que tiene por sedes académicas a la escuela Normal Superior "Domingo Faustino Sarmiento" de Concordia y al Instituto Superior de Formación Docente Continua de Villa Paranacito, del departamento Islas del Ibicuy;

Que, en función de la relevancia del postítulo, esta gestión definió el inicio de una nueva cohorte en el ciclo lectivo 2010 que se desarrolla en la Escuela Normal Superior "Dr. Antonio Sagarna" de Nogoyá y en el Instituto Superior de Formación Docente Continua N° 715 de la ciudad de La Paz;

Que para el desarrollo del postítulo se cuenta con el financiamiento del Programa de Mejoramiento de la Educación Rural (PROMER);

Que las cohortes mencionadas cuentan con un número significativo de docentes de escuelas rurales que realizan la Especialización en las cuatro sedes académicas;

Que la Dirección de Educación Superior, la Dirección de Educación Primaria y la Coordinación del Programa de Mejoramiento de la Educación Rural, han constituido espacios de trabajo sistemáticos con los equipos docentes de los Institutos responsables;

Que es preciso reconocer a los docentes que cumplan todas las instancias y requisitos de evaluación previstos en el plan de estudio;

Que interesa a esta gestión reconocer la propuesta de Especialización Docente de Nivel Superior en Educación Rural para el Nivel Primario;

Que intervino la Sala de Vocales, interesando el dictado de la presente norma;

////



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **1043** C.G.E.
Expte. Grabado N° (1137511)

////

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Reconocer el Postítulo "Especialización Docente de Nivel Superior en Educación Rural para el Nivel Primario", aprobado por Resolución N° 57/08 del C.F.E., que se desarrolla en las sedes académicas y cohortes que se detallan en el Anexo de la presente norma.-

ARTICULO 2°.- Otorgar a los/as docentes participantes que cumplimenten los requisitos de cursado, asistencia y evaluación exigidos en el Postítulo "Especialización Docente de Nivel Superior en Educación Rural para el Nivel Primario", la bonificación cultural de SEIS (6) puntos.-

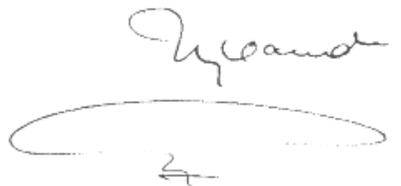
ARTICULO 3°.- Dejar aclarado que la emisión del título Especialista Docente de Nivel Superior en Educación Rural para el Nivel Primario a otorgar a los docentes, es competencia de los Institutos de Formación Docente referenciados en el Anexo adjunto a la presente.-

ARTICULO 4°.- Registrar, comunicar, remitir copia autenticada a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Dirección de Educación Superior, Departamentos: Legalización, Homologación, Competencia Docente e Incumbencia Profesional de Títulos y Equivalencias de Estudios, Presupuesto, Centro de Documentación e Información Educativa, Dirección Departamental de Escuelas de Islas de Ibicuy, y pasar las actuaciones a la Dirección de Educación Superior a sus efectos.-

/GPA

ES COPIA


Dña. Vanesa L. Demedick
Jefe de Depto. Redacción y Verificación
-Presidencia de Despacho CGE




Prof. GRACIELA BAR
PRESIDENTE
Consejo General de Educación
- Provincia de Entre Ríos



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **1043** C.G.E.
Expte. Grabado N° (1137511)

ANEXO I

1. Identificación del postítulo

Especialización docente de nivel superior en educación rural para el nivel primario.

2. Cursado

El cursado del postítulo incluye instancias presenciales y no presenciales. La instancia presencial podrá desarrollarse en forma regular (cuatrimestral) o intensiva (semanal).

3. Carácter

La oferta es a término y está planteada inicialmente para tres cohortes.

4. Requisitos de admisión

Los aspirantes a ingresar al postítulo deberán:

1. Ser docente en ejercicio en escuelas rurales o aspirante inscripto de su jurisdicción.
2. Acreditar título docente, título docente habilitante para el ejercicio en la educación primaria (maestro normal nacional; profesor para la enseñanza primaria; profesor de EGB 1 y 2 o la denominación equivalente que se haya determinado en cada jurisdicción).
3. Presentar una declaración jurada o documentos que certifiquen el cumplimiento de los requisitos.

5. Objetivos del postítulo

- Especializar la formación de los docentes rurales del nivel primario de todo el país, profundizando sus conocimientos relativos a la educación en contexto rural.
- Crear un espacio de discusión crítica en torno a las características de la educación rural y sus instituciones.
- Ampliar el campo de la experiencia de los docentes a través del aprendizaje de nuevos conocimientos e instrumentos que le permitan diseñar nuevas estrategias de trabajo en las aulas rurales.
- Proponer múltiples recursos para la formación, producción e intercambio de experiencias relacionadas con los aprendizajes en contextos de enseñanza en los ámbitos rurales.
- Establecer el registro y la sistematización de experiencias como herramienta privilegiada para acompañar procesos de evaluación y auto-evaluación.

6. Título a otorgar

Especialista Docente de Nivel Superior en Educación Rural para el Nivel Primario.

7. Requisitos para la obtención del postítulo

Los docentes deberán aprobar todas las instancias previstas en el plan de estudios.

La acreditación del postítulo incluirá instancias parciales de evaluación por módulos de trabajo y la elaboración de un trabajo final consistente en el diseño, puesta en práctica y evaluación de una experiencia educativa que desarrolle alguna de las temáticas trabajadas.

La elaboración de este trabajo será monitoreada y evaluada por los profesores del curso.



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N°
Expte. Grabado N° (1137511)

1043
C.G.E.

8. Perfil del postulado

El especialista docente de nivel superior en educación rural para el nivel primario es un docente que posee conocimientos específicos sobre el nivel primario en ámbitos rurales y sobre los problemas que plantea su promoción y enseñanza dentro y fuera de la escuela.

Podrá elaborar proyectos institucionales dirigidos a la promoción y/o enseñanza de los contenidos específicos de este nivel adecuados a las escuelas rurales.

Podrá asesorar en el proyecto curricular de la institución escolar en torno a distintas decisiones a tomar en relación con la enseñanza (selección de textos, recortes teóricos, metodologías, estrategias, recursos, etc.) desde una perspectiva integradora y respetuosa de la diversidad.

9. Estructura

Los contenidos mínimos del plan de estudios se organizan en seis módulos temáticos y en dos seminarios de profundización.

Los módulos temáticos son bloques de trabajo con unidad de sentido. Cada uno de los módulos está organizado atendiendo a la adquisición y a la profundización de aspectos conceptuales y prácticos desde distintas miradas disciplinares y pedagógico-didácticas y a la reflexión sobre las temáticas en el contexto educativo rural. Asimismo, al interior de cada módulo están pensados espacios de trabajo dedicados al diseño, análisis y evaluación de proyectos tanto al nivel de las aulas como de las instituciones educativas rurales.

Los módulos no mantienen relación de correlatividad y son los siguientes:

| Módulo | Horas Presenciales | Horas no presenciales |
|---|--------------------|-----------------------|
| Didáctica de Ciencias Sociales en plurigrado | 26 horas reloj | 16 horas reloj |
| Didáctica de Ciencias Naturales en plurigrado | 26 horas reloj | 16 horas reloj |
| Didáctica de Matemática en plurigrado | 26 horas reloj | 16 horas reloj |
| Didáctica de la Lengua en plurigrado | 26 horas reloj | 16 horas reloj |
| Alfabetización Inicial en plurigrado | 40 horas reloj | 16 horas reloj |
| Educación en ámbitos rurales | 40 horas reloj | 16 horas reloj |
| Seminario de profundización I | 50 horas reloj | 10 horas reloj |
| Seminario de profundización II | 50 horas reloj | 10 horas reloj |
| TOTAL | 284 | 116 |

Los seminarios de profundización abordan contenidos temáticos que han sido tratados en los módulos y requieren niveles de profundización; contenidos específicos que no se hayan desarrollado en los módulos y contenidos que aporten a los docentes las herramientas necesarias para la sistematización de sus prácticas.

Además, estos seminarios cumplirán la función de acompañar a los docentes en la realización de su trabajo final.

En cuanto a la carga horaria, el postítulo tendrá una duración total de 400 horas asignándose una proporción del 71 % a las propuestas presenciales y 29% a las no presenciales.

La aprobación del postítulo requiere la asistencia al 75 % de la carga horaria presencial en cada uno de los espacios de trabajo establecidos para cada uno de los módulos.

Por tratarse de una estructura modular se podrá iniciar la cursada por cualquiera de los módulos. Cada uno de ellos contemplará un desarrollo cuatrimestral.

Esta distribución se sustenta en el compromiso de permitir que los docentes continúen con su trabajo en la escuela y, además, asistan a los cursos.



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

1043

RESOLUCIÓN N° C.G.E.
Expte. Grabado N° (1137511)

ANEXO II

| Instituto Superior de Formación Docente | Cohorte |
|--|---------|
| Escuela Normal Superior "Domingo Faustino Sarmiento. Concordia | 2008 |
| Instituto de Formación Docente Continua. Villa Paranacito | 2008 |
| Escuela Normal Superior "Dr. Antonio Sagarna". Nogoyá | 2010 |
| Instituto de Formación Docente Continua N° 715. La Paz | 2010 |